

RESOLUCION EXENTA Nº 2037

CASTRO, 06 MAYO 2016

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL"**, suscrito con fecha 30 de Marzo de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual tiene por objeto modificar tabla de la cláusula sexta del convenio de fecha 18 de Enero de 2016 celebrado entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Nº 396 de fecha 01 de Febrero de 2016 que respalda la modificación al Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR). **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, Resolución Exenta Nº 1950 del 27 de Abril de 2016, del Servicio de Salud Chiloé, y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. Apruébese **"ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL"**, suscrito con fecha 30 de Marzo de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual tiene por objeto modificar tabla de la cláusula sexta del convenio de fecha 18 de Enero de 2016 celebrado entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SR. RICARDO SALAZAR CABRERA

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

RSC/JBB/MPL/ABOGADO/PAC/FCC/ALP/lgb

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Of. Partes, S.S. Chiloé





MCH/JVM/MPL/PAC/FCC/ALP/lgb

ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 30 de Marzo de 2016 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Perez Muñoz**, Cédula de Identidad N° 5.453.703-4, del mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Teniendo presente la necesidad de dar respuesta a la demanda asistencial de la población alejada de los centros urbano, para casos de emergencia y urgencia, se aprueba el Programa Servicio de Urgencia Rural por Resolución Exenta N° 1200 de fecha 28 de Diciembre de 2015 cuyos recursos son aprobados por Resolución Exenta N° 26 de fecha 25 de Enero de 2016, ambas del Ministerio de Salud, y para el cumplimiento de los objetivos se suscribe convenio con fecha 18 de Enero de 2016, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé aprobado por Resolución Exenta N° 465 de fecha 02 de Febrero de 2016 del Servicio de Salud.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica tabla de la cláusula Sexta del convenio de fecha 18 de Enero de 2016 celebrado entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé en el sentido que:

Donde dice:

3. Traslados a los niveles de mayor complejidad, cuando la patología del consultante así lo requiera.	Traslados a establecimientos de mayor complejidad.	N° Traslados coordinados a establecimientos de mayor resolutiveidad/año, desde SUR.	REM Serie AOB, Sección A, celda W.
---	--	---	------------------------------------

Debe Decir:

3. Traslados coordinados a los niveles de mayor complejidad, cuando la patología del consultante así lo requiera.	Traslados coordinados a establecimientos de mayor complejidad.	N° Traslados coordinados a establecimientos de mayor resolutiveidad/año, desde SUR.	REM Serie AOB, Sección M, no SAMU, vía terrestre.
---	--	---	---

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el Convenio Programa Servicio De Urgencia Rural, celebrado el 18 de Enero de 2016 entre la Ilustra Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Salud Chiloé y que son objeto de este addendum.

anup

CUARTA: El presente Addendum de Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé, uno en el subdepartamento de Atención Primaria otro en la Oficina de Partes y uno en el subdepartamento de Finanzas y uno en la Municipalidad.



SR. JUAN PEREZ MUÑOZ

ALCALDE

1. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SR. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé

anf-